



Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

NUMERO:2017-090-9000-P00212
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTÁNEA
DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
ESPECIALPLAST C. LTDA.-----
CUANTIA: US\$ 400, 00..-----
COPIAS: 4

En el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veintitrés de Febrero del dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Primera del cantón El Triunfo, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la compañía **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.** debidamente representada por su Gerente General el señor **MARCELO CASTILLO NAVAS**; y por otro lado el señor **MARIO ANDRÉS CASTRO CORTES**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, de ocupación empresarios, domiciliados en los cantones de Samborondón y Guayaquil respectivamente, de tránsito por este cantón, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los

Nº TRAMITE: 15032-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-----

SEÑORA NOTARIA:- Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una Compañía Limitada y demás convenciones, que otorgan: UNO: La compañía **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor **MARCELO CASTILLO NAVAS**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón y de paso por este cantón. DOS: Por otro lado el señor **MARIO ANDRÉS CASTRO CORTES**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA Y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, esto son, la compañía **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.** debidamente representada por su Gerente General el señor **MARCELO CASTILLO NAVAS** y el señor **MARIO ANDRÉS CASTRO CORTES**, cuyos nombres, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la



Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

Compañía **ESPECIALPLAST C.LTDA.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESPECIALPLAST C. LTDA.-----

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: La Compañía que se contrata y constituye por virtud de este documento se denominará **ESPECIALPLAST C. LTDA.**, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará: **A)** Producción de bienes, comercialización, distribución y fabricación de productos de caucho y plásticos. Así mismo se dedicará a la fabricación de artículos de plásticos para envasado de productos: bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas, etc. **B)** La compañía podrá proveer servicios de apoyo a la fabricación de productos de plásticos a cambio de una retribución o por contrato. La Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá también ejecutar los actos y celebrar los contratos relacionados directamente



con su objeto social, sean de la índole que fueren, y no se hallen expresamente prohibidos por la ley.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO: La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.-----

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-----

Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.-----

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la CERO CERO UNO a la CUATROCIENTAS inclusive.





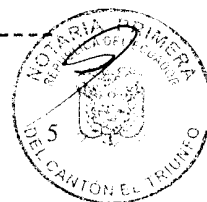
Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

Cada participación que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados provisionales de aportación estarán autorizados con la firma del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. La Junta General de Socios puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. Los socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción de participaciones no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas participaciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos o certificados de aportaciones no son negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social. Todos los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios en proporción a las participaciones que tuviere. La cesión se hará por escritura pública, y surtirá efectos una vez inscrita en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, luego del cual se harán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría como señala la Ley de Compañía.-----

MC.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título o certificado de aportaciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.-----

ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma conjunta, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.----

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo y más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la Compañía.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los socios, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente y Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos, el cual se publicará obligatoriamente en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Socios pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.--

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los socios acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad de dichas actas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de



Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los socios pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más socios que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación específica del punto o los puntos que deseen que sea materia de la consideración de la Junta General.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión,





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

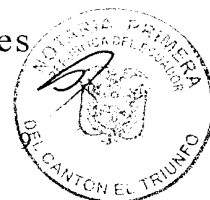
Dra. Jenny Oyague B.

y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

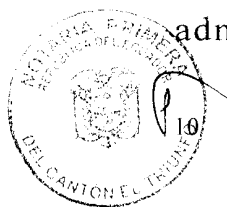
En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes. En caso de falta del Gerente General de la Compañía, actuará como Secretario la persona que también designen los concurrentes.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales



de libre disposición; g) Resolver sobre la enajenación ocasional o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k) Acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l) Conocer y resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor de terceras personas, con excepción de los poderes especiales y de procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; o) Autorizar la compra de bienes muebles o inmuebles, préstamos o adquisición de cualquier tipo de deuda que supere el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; p) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los socios y órganos de administración y fiscalización; y, q) Ejercer las demás





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

atribuciones permitidas por la Ley.-----

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-----

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General y Presidente tendrán la administración activa de los negocios sociales y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente los Títulos y Certificados de aportaciones, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Socios y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus Expedientes, el Libro Talonario de Socios y el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los socios de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el



administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la Sociedad, y sus relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se reglarán por el derecho común.-----

CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-----

CAPÍTULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES.-----





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

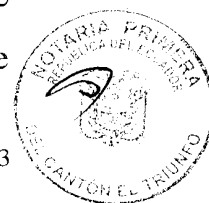
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se



procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL: DOS.UNO. Los socios fundadores, esto son, la compañía **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.** y el señor **MARIO ANDRÉS CASTRO CORTES**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución de **ESPECIALPLAST C.LTDA.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías reformado por el artículo ciento diez de la “Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma Cláusula. **DOS.DOS.** Los socios fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SOCIAL** con que se constituye la Compañía es

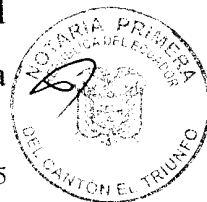
de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, el





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo
Dra. Jenny Oyague B.

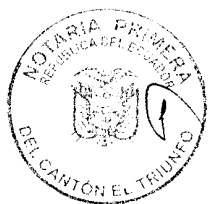
mismo que ha sido pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.DOS.UNO: La compañía **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.** debidamente representada por su Gerente General el señor **MARCELO CASTILLO NAVAS**, declara que ha suscrito doscientas (200) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.DOS.DOS: El señor **MARIO ANDRÉS CASTRO CORTES**, declara que ha suscrito doscientas (200) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. **DOS.TRES.** Los socios fundadores de **ESPECIALPLAST C.LTDA.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **ESPECIALPLAST C.LTDA**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en el apartado DOS.DOS. que antecede, esto es, que a la fecha



del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-----

CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADORES: Los socios fundadores, en forma unánime han acordado designar como como PRESIDENTE al señor **MARIO ANDRÉS CASTRO CORTES** y como GERENTE GENERAL al señor **MARCELO CASTILLO NAVAS**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.-----

Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.

Guayaquil, 10 de junio del 2016.

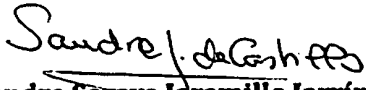
Sr. Ing.
Marcelo Miguel Castillo Navas
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **DOS AÑOS**, usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el art. 22 de la reforma integral de estatutos inscrita el 30 de diciembre de 2011.

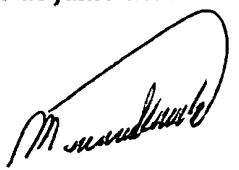
La compañía se constituyó bajo la denominación social de Plásticos Jaraca C.A. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Días Casquete, el 12 de mayo de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de julio del mismo año. Posteriormente la compañía efectuó un cambio de denominación social a Plásticos Internacionales Plasinca C.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 25 de noviembre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 24 de febrero de 1995.

Atentamente,


Sandra Soraya Jaramillo Jarrín
Secretaria (ad-hoc) de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 10 de junio del 2016.


Ing. Marcelo Miguel Castillo Navas
C.C.: 0905622395

9

Registro Mercantil de Guayaquil

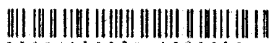
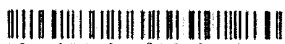
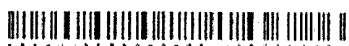


NUMERO DE REPERTORIO: 23.517
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

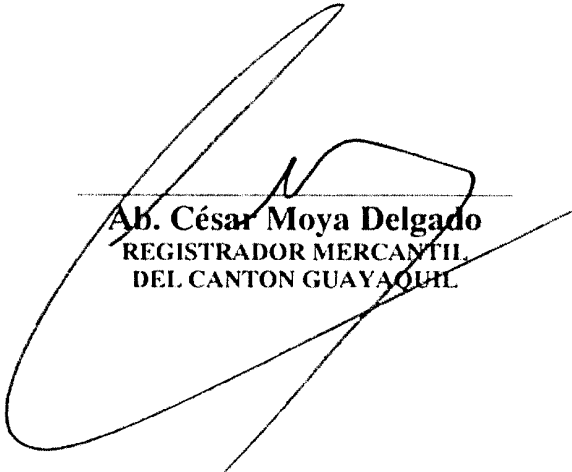
1.- Con fecha veinte de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, a favor de **MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS**, de fojas **26.893 a 26.896**, Registro de Nombramientos número **7.159**.

ORDEN: 23517



Guayaquil, 21 de junio de 2016

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 142027



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755414
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913343752 RITES AVILES FRANCISCO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESPECIALPLAST C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO
OPERACION PRINCIPAL	C2220 91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

23/02/2017 3.45 PM



**EXPEDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PLASTICOS
INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**

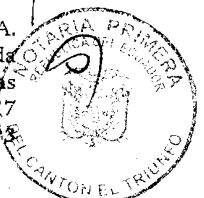
En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en las oficinas de la compañía **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, ubicadas en el Kilómetro 10.5 de la Vía Daule, Lotización Expogranos, manzana F, solar 7, en virtud de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma, que asciende a la suma de un millón trescientos veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Al efecto, se encuentran presentes: **A)** La señora Julieta Thalia Baquerizo Vivar propietaria de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **B)** El señor Miguel Angel Castillo Jaramillo propietario de ciento noventa y ocho mil acciones (198.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **C)** El señor Roberto Carlos Castillo Jaramillo propietario de ciento noventa y ocho mil acciones (198.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **D)** El señor Marcelo Miguel Castillo Navas propietario de trescientas noventa y seis mil acciones (396.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **E)** El señor Carlos Armando Henriques Aycart propietario de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; **F)** El señor Carlos Pablo Henriques Baquerizo debidamente representado por su apoderado general, señor Carlos Armando Henriques Aycart, y quien es propietario de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y; **G)** La señorita Vicky Henriques Baquerizo propietaria de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.—

Los accionistas presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:—

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General y representante legal de la compañía, Ing. Marcelo Castillo Navas, para que a nombre y representación de la misma, realice todos los trámites y suscrita todos los documentos que sean necesarios para que **PLASINCA C.A.** pueda intervenir, en condición de socia, dentro de los trámites legales para la constitución de la nueva sociedad que se denominará: **"ESPECIALPLAST C. LTDA."**---

Dirige la reunión, el señor Miguel Castillo Jaramillo, quien actúa como presidente (Ad-Hoc) de la Junta, y actúa como Secretario (Ad-Hoc) de la Junta, el señor Marcelo Castillo Navas.---

El Presidente de la Junta dispone que el Secretario constate que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Una vez constatado lo anterior, y habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con el Punto Único a ser tratado, y habiéndose elaborado la lista de asistentes por el Secretario y firmado por el Presidente y el



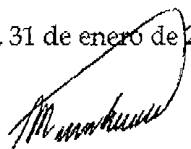
adoptarán los siguientes recaudos: a) "ESPECIALPLAST C. LTDA" se constituirá como compañía de Responsabilidad Limitada; b) "Especialplast C. Ltda." se constituirá con un capital inicial de USD 400,00 (cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales, USD 200,00 (doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) serían aportados por PLASINCA C.A., y los restantes USD 200,00 (doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), serán aportados por el señor Mario Andrés Castro Cortés, con el efecto de que PLASINCA C.A. será propietaria del cincuenta por ciento de las participaciones que integrarán el capital social de la nueva compañía; c) "Especialplast C. Ltda." funcionará físicamente a través de la infraestructura que los socios definirán de mutuo acuerdo; d) El Gerente General de PLASINCA C.A. se cerciorará de que la estructura societaria de la nueva compañía a ser constituida, sea similar a la de PLASINCA C.A., esto es, con un Directorio cuyos miembros serán designados por la Junta General de Socios de la nueva compañía, y además "ESPECIALPLAST C. LTDA" se manejará bajo esquemas administrativos como los de PLASINCA C.A., que incluyan la figura de un Contralor, la aplicación de procesos de control de costos y de volúmenes de producción, y de aprobación de egresos y suscripción de cheques girados contra cuentas bancarias de ESPECIALPLAST C. LTDA.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las catorce horas.

f) Miguel Angel Castillo Jaramillo - Accionista.- f) Roberto Carlos Castillo Jaramillo - Accionista.- f) Julieta Thalia Baquerizo Vivar - Accionista.- f) Marcelo Miguel Castillo Navas - Accionista.- f) Carlos Armando Henriques Aycart - Accionista.- f) p. Carlos Pablo Henriques Baquerizo/ Carlos Armando Henriques Aycart, Apoderado General del Accionista.- f) Vicky Henriques Baquerizo - Accionista.- f) Miguel Castillo Jaramillo - Presidente (Ad - hoc) de la Junta.- f) Marcelo Miguel Castillo Navas - Secretario (Ad- hoc) de la Junta.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Acta de Junta General que antecede es fiel copia a su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía y a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 31 de enero de 2017.



Marcelo Miguel Castillo Navas
Secretario (Ad- hoc) de La Junta



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A."**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en las oficinas de la compañía **PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.**, ubicadas en el Kilómetro 10.5 de la Vía Daule, Lotización Expogranos, manzana F, solar 7, en virtud de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma, que asciende a la suma de un millón trescientos veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Al efecto, se encuentran presentes: A) La señora Julieta Thalia Baquerizo Vivar propietaria de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; B) El señor Miguel Angel Castillo Jaramillo propietario de ciento noventa y ocho mil acciones (198.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; C) El señor Roberto Carlos Castillo Jaramillo propietario de ciento noventa y ocho mil acciones (198.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; D) El señor Marcelo Miguel Castillo Navas propietario de trescientas noventa y seis mil acciones (396.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; E) El señor Carlos Armando Henriques Aycart propietario de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; F) El señor Carlos Pablo Henriques Baquerizo debidamente representado por su apoderado general, señor Carlos Armando Henriques Aycart, y quien es propietario de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y; G) La señorita Vicky Henriques Baquerizo propietaria de ciento treinta y dos mil acciones (132.000) Ordinarias y Nominativas, cada una con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.—

Los accionistas presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:—

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General y representante legal de la compañía, Ing. Marcelo Castillo Navas, para que a nombre y representación de la misma, realice todos los trámites y suscriba todos los documentos que sean necesarios para que **PLASINCA C.A.** pueda intervenir, en condición de socia, dentro de los trámites legales para la constitución de la nueva sociedad que se denominará: "**ESPECIALPLAST C. LTDA.**".—

Dirige la reunión, el señor Miguel Castillo Jaramillo, quien actúa como presidente (Ad-Hoc) de la Junta, y actúa como Secretario (Ad-Hoc) de la Junta, el señor Marcelo Castillo Navas.—

El Presidente de la Junta dispone que el Secretario constatare que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Una vez constatado lo anterior, y habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con el Punto Único a ser tratado, y habiéndose elaborado la lista de asistentes por el Secretario y firmado por el Presidente y el Secretario, siendo las doce horas con cinco minutos el presidente declara legalmente



constituirá con un capital inicial de USD 400,00 (cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales, USD 200,00 (doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) serían aportados por PLASINCA C.A., y los restantes USD 200,00 (doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), serán aportados por el señor Mario Andrés Castro Cortés, con el efecto de que PLASINCA C.A. será propietaria del cincuenta por ciento de las participaciones que integrarán el capital social de la nueva compañía; c) "Especialplast C. Ltda." funcionará físicamente a través de la infraestructura que los socios definirán de mutuo acuerdo; d) El Gerente General de PLASINCA C.A. se cerciorará de que la estructura societaria de la nueva compañía a ser constituida, sea similar a la de PLASINCA C.A., esto es, con un Directorio cuyos miembros serán designados por la Junta General de Socios de la nueva compañía, y además "ESPECIALPLAST C. LTDA" se manejará bajo esquemas administrativos como los de PLASINCA C.A., que incluyan la figura de un Contralor, la aplicación de procesos de control de costos y de volúmenes de producción, y de aprobación de egresos y suscripción de cheques girados contra cuentas bancarias de ESPECIALPLAST C. LTDA.--- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las catorce horas.

Miguel Castillo J.

Miguel Angel Castillo Jaramillo
Accionista

Roberto Castillo

Roberto Carlos Castillo Jaramillo
Accionista

Marcelo Miguel Castillo Navas

Marcelo Miguel Castillo Navas
Accionista

Carlos Armando Henriques Aycart

Carlos Armando Henriques Aycart
Accionista

p. Carlos Pablo Henriques Baquerizo

Julietta Thalia Baquerizo Viver

Julietta Thalia Baquerizo Viver
Accionista

Carlos Armando Henriques Aycart

Carlos Armando Henriques Aycart
Apoderado del Accionista

Vicky Henriques Baquerizo

Vicky Henriques Baquerizo
Accionista

Miguel Castillo J.

Miguel Castillo Jaramillo
Presidente Ad - Hoc de la Junta

Marcelo Miguel Castillo Navas

Marcelo Miguel Castillo Navas
Secretario Ad - Hoc de la Junta



**LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PLASTICOS
INTERNACIONALES PLASINCA C.A., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS
Carlos Armando Henriques Aycart	132.000	132.000
Julieta Thalia Baquerizo Vivar	132.000	132.000
Vicky Henriques Baquerizo	132.000	132.000
Carlos Henriques Baquerizo	132.000	132.000
Miguel Castillo Jaramillo	198.000	198.000
Roberto Castillo Jaramillo	198.000	198.000
Marcelo Miguel Castillo Navas	396.000	396.000

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CAPITAL SUSCRITO CONCURRENTENTE: US\$ 1'3200.000

CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE: US\$ 1'3200.000

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: US\$ 1'3200.000

CONVOCATORIA: Artículo 238 de la Ley de Compañías.

OBJETO DE LA JUNTA:

Punto Único: Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General y representante legal de la compañía, Ing. Marcelo Castillo Navas, para que a nombre y representación de la misma, realice todos los trámites y suscrita todos los documentos que sean necesarios para efectuar en calidad de socios la constitución de la compañía Especialplast C. Ltda.

Guayaquil, 31 de enero del 2017



Miguel Castillo Jaramillo
Presidente (ad-hoc) de la Junta.



Marcelo Miguel Castillo Navas
Secretario (ad-hoc) de la Junta.



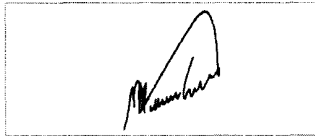
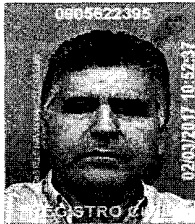
**OTARÍA PÚBLICA QUINCUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR**



AB. PAULA SUBÍA PINTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905622395

Nombres del ciudadano: CASTILLO NAVAS MARCELO MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO JARRIN SANDRA

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1984

Nombres del padre: CASTILLO MIGUEL

Nombres de la madre: NAVAS HILDA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN - GUAYAS-EL TRIUNFO-NT 1 - GUAYAS - EL TRIUNFO



N° de certificado: 176-010-76835



176-010-76835

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:48:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD *EXT** No. 08181150-3

APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTRO CORTES
MARIO ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COLOMBIA
BOGOTA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-10-23

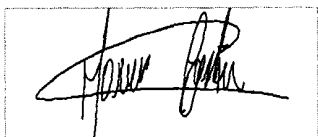
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919125088

Nombres del ciudadano: CASTRO CORTES MARIO ANDRES

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AURORA GRACIELA TORRES SUBIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE ENERO DE 2011

Nombres del padre: HECTOR MARIO CASTRO

Nombres de la madre: GLORIA DEL SOCORRO CORTES

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN - GUAYAS-EL TRIUNFO-NT 1 - GUAYAS - EL TRIUNFO



N° de certificado: 179-010-76886



179-010-76886

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:49:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
F) PRESIDENTE/A DE LA JRV

(IMP. JGM. ML)



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



005
JUNTA No.

005 - 284
NÚMERO

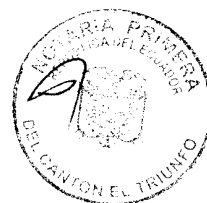
0919125088
CÉDULA

CASTRO CORTES MARIO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 6





Factura: 001-004-000000190



20170909000P00212

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL TRIUNFO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170909000P00212						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2017, (12:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C. A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991287906001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS
Natural	CASTRO CORTES MARIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919125088	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		EL TRIUNFO			EL TRIUNFO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN EL TRIUNFO





Factura: 001-004-000000192



201709090000000056

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 201709090000000056

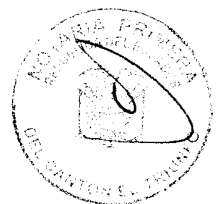
NOTARIO OTORGANTE:	PRIMERA DEL CANTON EL TRIUNFO NOTARIO(A) DEL CANTON EL TRIUNFO
FECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2017, (12:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C. A.	REPRESENTADO POR MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS	RUC	0991287906001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PLASTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991287906001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN EL TRIUNFO





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

ÚLTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ESPECIALPLAST C.LTDA.

p. PLÁSTICOS INTERNACIONALES PLASINCA C.A..

RUC: 0991287906001

SR. MARCELO CASTILLO NAVAS

C.C.: 0905622395

C.V.: 005-262

SR. MARIO ANDRÉS CASTRO CORTES

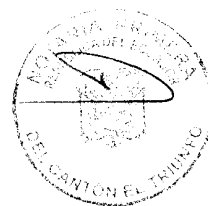
C.I.: 0919125088

C.V.: 005-284

LA NOTARIA

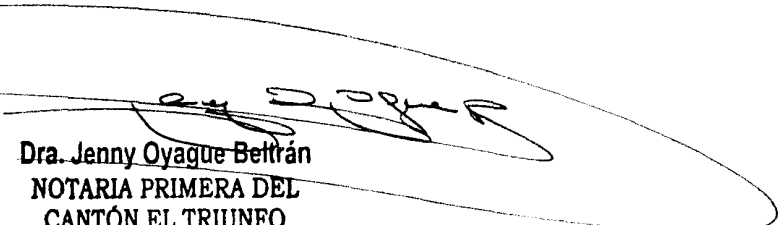
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

NOTARIO PRIMERA DEL CANTON EL TRIUNFO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN EL CANTÓN EL
TRIUNFO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA NOTARIA.




Dra. Jenny Oyague Bettrán
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN EL TRIUNFO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.303

FECHA DE REPERTORIO:07/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:11:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESPECIALPLAST C.LTDA.**, de fojas **10.909 a 10.930**, Registro Mercantil número **944**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESPECIALPLAST C.LTDA.**, a favor de **MARIO ANDRES CASTRO CORTES**, de fojas **11.204 a 11.209**, Registro de Nombramientos número **3.080.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESPECIALPLAST C.LTDA.**, a favor de **MARCELO CASTILLO NAVAS**, de fojas **11.210 a 11.214**, Registro de Nombramientos número **3.081.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 4


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de marzo de 2017

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0062113

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

29 MAR 2017

R E C I B I D O

Hora. 12:00 Firma. RIM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

ESPECIALPLAST C.LTDA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

VIA DAULE

CIUDELA:

LOTIZACION EXPOGRANOS

CALLE:

KM 10.5 VIA DAULE

NÚMERO:

SOLAR 7

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

10.5

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:
PLASTICOS INTERNACIONALES

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

43705650

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

mcastillo@plasinca.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUADRA DE J.ESPINOZA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARCELO MIGUEL CASTILLO NAVAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

905622395

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 15032-004-17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria